



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BDNS(Identif.):822101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822101>)

Extracto del Acuerdo de 21 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación y mejora de infraestructuras sociales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha establecer, en régimen de concesión directa, subvenciones de capital para financiar los gastos derivados de la realización de inversiones consistentes en obras de reparación, mejora y rehabilitación, instalación, equipamiento y dotación de infraestructuras o inmuebles sociales de titularidad municipal.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente de las personas mayores jubilados y tercera edad que necesitan de espacios sociales habilitados para el desarrollo de su actividad diaria que les permita un adecuado ambiente acorde con sus condiciones físicas y personales y la atracción y fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales promoviendo el bienestar de los ciudadanos que viven en estos municipios asegurando la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: Diputación de Toledo - Bienestar Social, Familia Y Juventud - Presentación

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 400.000,00 euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/2310/76233.24 - Transferencias de capital - A Ayuntamientos.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que se reseña en la base decimosegunda, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:



a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.

b) ORVE

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 15 de noviembre de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 21 de marzo de 2025.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-1556